

AUTO N° 630 de 2019

(15 DE JULIO DE 2019)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA ESTRUCTURA DE ENTREGA PERMANENTE EN EL CANAL PARA REORIENTAR EL ARROYO LA CEIBA (TORRENCIAL) EN LA ZONA DE CRUCE CON EL TATO ANNEX, CON LOS BOTADEROS ANNEX ESTE (1 Y 2) Y ANNEX OESTE Y SU ZONA OPERATIVA, PERMITIDOS PARA LA EXPLOTACION DE CARBON Y DISPOSICION DEL MATERIAL ESTERIL – MUNICIPIO DE BARRANCAS -DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que mediante oficio con radicado ENT- 3851 de fecha 31 de Mayo de 2019, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en calidad de Apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificado con NIT 860.069.804-2 solicita ante esta entidad Permiso de Ocupación de Cauce para la estructura de entrega permanente en el canal para reorientar el arroyo La Ceiba (Torrencial) en la zona de cruce con el Tajo Annex, con los botaderos Annex Este (1 y 2) y Annex Oeste y su Zona Operativa permitidos para la explotación de carbón y disposición del material esteril a desarrollarse en el Municipio de

Barrancas – Departamento de La Guajira, en las coordenadas que se describen a continuación, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	1.157.492	1.718.519
2	1.157.612	1.718.514
3	1.157.608	1.718.394
4	1.157.488	1.718.399

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto es hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.248.400) M/C, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 21 de Mayo de 2019, el interesado consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) M/C, cuyo monto se encuentra inmerso en el total cancelado siendo este TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.611.552) el cual cobija el valor de varios trámites adelantados ante esta entidad.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la estructura de entrega permanente en el canal para reorientar el arroyo La Ceiba (Torrencial) en la zona de cruce con el Tajo Annex, con los botaderos Annex Este (1 y 2) y Annex Oeste y su Zona Operativa permitidos para la explotación de carbón y disposición del material esteril a desarrollarse en el Municipio de Barrancas – Departamento de La Guajira, en las coordenadas que se describen a continuación, presentado por el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en calidad de Apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED –CERREJON identificado con NIT 860.069.804-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	1.157.492	1.718.519
2	1.157.612	1.718.514
3	1.157.608	1.718.394
4	1.157.488	1.718.399

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED –CERREJON, o a su apoderado debidamente constituido.



ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

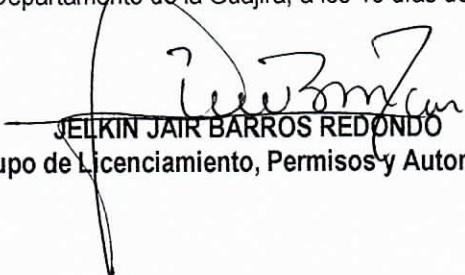
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 15 días del mes de Julio de 2019.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía C.